

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 27 de Julio de 1988

Núm. 170

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cículos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 12

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ARTISTAS Y SINGULARMENTE DE "GRUPOS MUSICALES"

El Real Decreto 2621-86 de 24 de diciembre dispuso en su art. 1 la integración del Régimen Especial de Artistas en el Régimen General de la Seguridad Social. Posteriormente la O. M. de 20-7-87 (B.O.E. de 31-7-87) desarrolló el mencionado Real Decreto, estableciendo en su artículo 7.º que los empresarios que contraten artistas en espectáculos públicos, retribuidos por actuaciones, programas o campañas con duración inferior a 30 días, deben efectuar como requisito previo e indispensable a la iniciación de su actividad, solicitud de inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social ante la Tesorería Territorial o Administración de la misma en que esté domiciliada la Empresa, bien entendido que esta inscripción empresarial es independiente de aquella que asimismo deben efectuar cuando por su cuenta trabajen otras personas sujetas a una relación laboral común, o aquellas de relación laboral especial, pero cuya retribución no sea por actuación, programa o campaña. Por otra parte, el art. 8 de la mencionada Orden establece que las afiliaciones y altas deberán ser presentadas ante la Tesorería Territorial o Administración de la misma, con anterioridad a la iniciación del trabajo o actuación correspondiente en los contratos de duración

inferior a treinta días, bolos y fiestas mayores.

Dado que en esta época del año son numerosas las fiestas que se celebran en localidades de la provincia, en las que actúan grupos musicales, contratados en muchos casos por Ayuntamientos y otras Entidades Locales, y ante el incumplimiento de las normas a que se ha hecho referencia, lo que determina claros perjuicios a los trabajadores integrantes de estos grupos, se advierte a las mencionadas Entidades sobre la obligación de cumplir lo establecido en la O. M. 20-7-87 en materia de inscripción de empresas y afiliación y alta de trabajadores artistas.

Para recabar información sobre cualquiera de los extremos expuestos, pueden dirigirse a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avda. de la Facultad, 1 (León), teléfono n.º 20-78-12.

León, 22 de julio de 1988.—El Gobernador Civil actal., José Sandocal Garzón.

Excmo. Diputación Provincial de León SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCAACION DE PONFERRADA - I
C/. La Calzada, 8

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros organismos de la Demarcación de Ponferrada - I.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan,

figuran como deudores a los Ayuntamientos que asimismo se expresan, por los débitos que se citan:

DEUDORES Importes

AYUNTAMIENTO: ARGANZA

Concepto: *Rústica*

Años: 1984 a 1987

Eumenio Alvarez Díez	1.516
María-Carmen González Ovalle	3.936
Santiago Márquez Corral	5.346

Concepto: *Urbana*

Año: 1987

Jesusa Santalla Rodríguez	143
---------------------------	-----

AYUNTAMIENTO: BALBOA

Concepto: *Urbana*

Año: 1987

Esther Mouriz Cerezales	
-------------------------	--

AYUNTAMIENTO: BARJAS

Concepto: *Rústica*

Años: 1984 a 1987

Bautista Castro Mendo H.	1.200
Generosa García Aira H.	8.856
Lorenzo Lope Arriba	8.768

Concepto: *Urbana*

Año: 1987

Elena López Rodríguez	772
Manuel Núñez Fernández	155

Concepto: *Lic. Fiscal-Industrial*

Año: 1987

Elidio Liébana Liébana	8.732
------------------------	-------

DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes
<i>Concepto: Contribuciones especiales</i>		AYUNTAMIENTO: CAMPONARAYA		<i>Concepto: Lic. Fiscal-Industrial</i>	
Años: 1986 a 1987		<i>Concepto: Urbana</i>		Años: 1986 y 1987	
Amador do Campo Teijón	22.200	Año: 1987		M. Encina Barreira Jáñez	4.366
Belarmino do Campo Teijón	23.056	Elvira Arias Pestaña	871	Marina Crespo González	4.366
María Antonia García	33.050	Germán Campelo Ríos	459	Sara Jiménez Gabarri	832
Higinio Senra García	24.000	José Díaz Parragués	218	Genaro López Blanco	10.897
AYUNTAMIENTO: BERLANGA DEL BIERZO		Angel García González	2.712	Pedro Rodríguez Abramo	17.048
<i>Concepto: Urbana</i>		Leonides Jáñez Salgado	494	<i>Concepto: Licencia de Obras</i>	
Años: 1986 y 1987		Manuel Macías Prada	196	Año: 1986	
Pedro Carballo Alonso	779	Esther San Míguel Guerrero	123	Agustín Sierra Pérez	4.196
<i>Concepto: Lic. Fiscal-Industrial</i>		Jesús Pérez Cereales	10.317	<i>Concepto: Asfaltado</i>	
Año 1986		Manuel Valtuille Ovalle	1.178	Año 1985	
Pedro Barreiro García	4.158	<i>Concepto: Lic. Fiscal-Industrial</i>		Felipe Arias García	10.950
AYUNTAMIENTO: CACABELOS		Años: 1986 y 1987		Fermín Arias Garnelo	6.300
<i>Concepto: Rústica</i>		Ricardo Carro Lindoso	24.315	Fermina Arias Garnelo	4.050
Años 1985 a 1987		Lucio Franco Franco	9.979	Hros. Sebastiana Arias Garnelo	10.500
Angustias Cela Vázquez	8.046	Antonio García Moreno	6.228	Hros. Felipe Arias Pacios	6.150
Belarmino Fernández	2.890	José María González Martínez	9.979	Angela Escuredo Garnelo	22.650
C. González Barrio	1.514	Ovidio López Arias	12.454	Graciano Fernández Fernández	6.750
Incubisat.	10.626	Silvino Quindós Martínez	9.979	Vicente Fernández Valcarce	5.550
Ambrosio Yebra	3.548	Víctor Rodríguez Alvarez	9.979	Rubén Franco Garnelo	12.750
<i>Concepto: Urbana</i>		Rosa Rodríguez Pascual	1.997	El mismo	12.750
Año 1987		Luis da Silva Estévez	9.979	Severo Garnelo Valcarce	12.000
Rafael Alba	56	AYUNTAMIENTO: CANDIN		<i>Concepto: Alumbrado público</i>	
José Alvarez Calvo	1.165	<i>Concepto: Rústica</i>		Año: 1987	
Dulcinea Alvarez González	45	Años: 1986-1987		Mario Guerrero García	2.675
Agustín Canedo Díaz	45	Ricardo Fernández Alfonso	2.760	José Rodríguez Alvarez	22.225
Antonio Fernández García	1.185	<i>Concepto: Urbana</i>		Umbelina Villar Vidal	1.975
Silvino Fernández López	94	Años 1985-1986-1987		AYUNTAMIENTO: CORULLON	
Juan J. Fernández Pérez	5.575	Antonio Abella Rodríguez	692	<i>Concepto: Rústica</i>	
Santiago Fernández Santos	54	Dosinda Abella Rodríguez	225	Años: 1984 a 1987	
Antonio Fuente Canedo	197	José Alvarez Fernández	142	Angel Acebo Moral	6.128
Pureza García Granja	409	Belarmino Alvarez Quiroga	224	Hros. de Elena Alvarez	1.258
Manuel A. García Soriano	9.815	Manuel Coro López	376	José Caurel López	5.584
María González Alvarez	341	Pilar Fernández Abella	258	Angel Fernández Jorge	1.486
Andrés Graña Pozuelo	62	Santiago Fernández Abella	758	Camilo García Acebo	5.496
Recaredo Gutiérrez Iglesia	3.769	José Fernández Cadenas	1.952	Angel Garnelo	4.372
Francisco Haces Corces	13.554	María Fernández Quiroga y 4	925	Magil Iglesias Brañas	1.232
Domingo Lago Alvarez	83	Pedro García González	256	José Antonio López	5.136
Aumenio Lago Alvarez	46	María González Abella	789	Emilio Núñez García	4.290
Benita Lago Díaz	331	Antonio González Fernández	129	<i>Concepto: Urbana</i>	
José López Martínez	5.799	Gerardo López Fernández	378	Años: 1985 a 1987	
Noel Pintor	427	Adriano López López	505	Asunción Farelo González	247
Manuel Pestaña López	49	Saladina López López	559	David García García	581
Luis Raimúndez Alba	1.078	Maximino Rodríguez	1.580	Pedro Méndez González	336
Silvina Rodríguez López	426	Delfina Rubio López	541	Carmen Santamarina Fdez.	430
José Rodríguez Marqués	403	Samuel Suárez González	130	<i>Concepto: Lic. Fiscal-Industrial</i>	
Manuel Rodríguez Sánchez	715	Antonio Taladriz Taladriz	305	Año: 1987	
Angeles Rodríguez Yebra	905	AYUNTAMIENTO: CARRACEDELO		José Antonio López González 8.732	
María dos Santos Canao	1.185	<i>Concepto: Rústica</i>		AYUNTAMIENTO: FABERO	
Antonio Yebra Quiroga	918	Años: 1986 y 1987		<i>Concepto: Rústica</i>	
<i>Concepto: Lic. Fiscal-Industrial</i>		Hros. Luciano Alvarez Gago	1.258	Año: 1987	
Años: 1985 a 1987		Manuel Díez Amigo	13.380	Basilio Pérez Abad	2.012
Bernardo Alba Arias	11.642	Atilano Díez Fernández	2.644	<i>Concepto: Urbana</i>	
Saturnino Amigo Yebra	29.106	Ovidio Vidal Pacios	1.330	Años: 1985 a 1987	
José A. Baelo Cubelos	11.642	<i>Concepto: Urbana</i>		Amelia Abad Méndez	21.629
Construcciones Seav. S. A.	21.830	Año 1987		Luis Menéndez Llanea	20.224
Rolando Gancedo Bañado	2.184	Arturo Cuadrado Fernández	8.266	Honorino Rodríguez Alonso	880
Incubisat.	2.313	Dominga García González	6.471	Julia Rodríguez Donis	378
Manuel Martínez Blanco	8.732			Matías Rodríguez Granja	172
José Vázquez Vega	140.374			María Terrón Terrón	279

DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes
<i>Concepto: Licencia Fiscal-Industrial</i>		<i>Concepto: Licencia Fiscal-Industrial</i>		AYUNTAMIENTO: PONFERRADA	
Años: 1986 y 1987		Año: 1987		(SAN ESTEBAN DE VALDUEZA)	
Abilio Alvarez Barredo	4.782	Pizarras Argosa, S. A.,	8.732	Concepción Alonso Morán	3.846
Manuela Calvo Fernández	6.376	AYUNTAMIENTO: PERANZANES		Nemesia Alonso Morán	1.238
Construcciones Piñeiro, S. L.	23.909	<i>Concepto: Urbana</i>		Purificación Blanco Pérez	3.644
Estudios Proyectos, Obras, Contratas	22.313	Años: 1985 a 1987		Constantino Rodríguez Rguez.	1.498
Explotaciones Mineras, S. A.	23.909	José García Alvarez	407	Baldomero Viñambres Rguez.	3.756
Bienvenido Fdez. Camuñas	23.909	Baldomero Martínez García	197	<i>Concepto: Urbana</i>	
Manuela Fernández González	9.563	Manuel Martínez Martínez	267	Años: 1983 a 1987	
Filomena Fernández Rivera	5.101	Manuel Ramón Martínez	950	Luis-Javier Almarza González	62.325
Antonio V. García Moreno	23.909	AYUNTAMIENTO: PONFERRADA		Emilio Alvarez	870
Jorge González Díaz	14.345	<i>Concepto: Rústica</i>		Maximiliano Alvarez	3.919
Agustín León Quintana	3.574	Años 1983 a 1987		Manuel Alvarez González	51.327
José Lorenzo Toro	9.563	Eladio Almarza Almarza	5.656	Máximo Alvarez López	3.919
Pedro Macías González	1.914	Hros. Bienvenido Alvarez Mnez.	1.298	Manuel Bermúdez Arias	4.781
José Carlos Martínez Fdez.	11.935	Ramón Alvarez Voces	7.500	Narciso Blanco Reguera	9.921
Valentín Martínez Gómez	7.154	Daniel Barredo Lomas	4.592	Benito Calleja Arias	14.369
Esteban Martínez Martínez	38.254	Manuel Bello Cuadrado	22.636	Comunidad Propietarios calle	
Isolina Martínez Martínez	21.453	Luis Bello Rodríguez	23.516	Plantío, 1	9.189
Minas Asociadas, S. L.	21.675	Benjamín Blanco	4.578	Comunidad Propietarios calle	
Arsenio Pérez Corral	3.969	Emilio Blanco Rodríguez	2.820	105, n.º 5	1.900
José Pérez Ovalle	11.935	Gustavo Bodelón Nieto	5.380	Dositeo Corral Seijas	1.020
Urbano Quiñones Muelas	9.563	Ramón Fernández Fernández	4.120	Arsenio Dacal	1.968
Angel Quiroga López	23.909	Josefa Fernández Yáñez	2.692	Aurita Donis	38.823
César Rodríguez González	48.273	Celia Fernández Martínez	2.828	José-Luis Fdez. Acevedo Pinto	18.699
José Rodríguez Rodríguez	15.939	Margarita Fernández Quiñones	10.188	Angustias Fernández Arias	10.640
M. Angela Trabado Vega	9.563	Pilar Gancedo	3.748	Angela Fernández Fernández	45.698
<i>Concepto: Estancias en San Juan</i>		Santos García Fernández	3.930	José Fernández García	772
Año: 1987		Francisco García Merayo	2.468	Camilo Fernández Pacios	2.286
Valeriano Terrón Baraja	47.673	Adolfo Gómez Solís	1.410	Mario Fernández Pérez	4.647
AYUNTAMIENTO: OENCIA		Secundino Yáñez	7.408	Emma Fernández Zahoces	22.523
<i>Concepto: Urbana</i>		Manuel López Castro	1.072	Manuel García Alba y otros	19.190
Años: 1985 a 1987		Hros. Daniel López Novo	3.496	Juan García Pérez	4.195
Miguel Alvarez	1.121	Abel Macías Fernández	12.500	Félix Gómez Carro	1.266
Consuelo Alvarez Núñez	243	Domingo Martínez Pérez	3.032	José González Escudero	298
Concepción Alvarez Rodríguez	53	Aurea Méndez Rodríguez	1.834	Manuel González González	468
Amelia Balboa Rodríguez	755	Carlos Merayo Raimúndez	6.180	Angel Fernández Bodelón	15.716
Manuela Bao Balboa	48	Valentín Merayo Rodríguez	27.224	Julia Luis	1.449
Irene Caurel Soto	170	Manuel Núñez Rodríguez	14.720	Pedro Martínez Redondo	5.872
Jesús Fernández	145	Salvador Pérez García	4.062	Minas de Fabero	6.039
Melinda Fernández Fernández	61	Antonio Prada Arias	1.210	Eugenio Paz Alvarez	3.633
Víctor Fernández Fuente	42	María Elena y José Angel Prada		Teresa Prada Gómez y 3 H.	19.626
Encina Fernández Olmo y 2	506	Gómez	1.380	Ismael Prada Parada	1.544
Elvito García Balboa	692	Carmen Prada Prada	1.372	Amando Pregieiro Prado	19.169
José García Rodríguez	743	José Prada Prada	6.320	Marcelino Ramón Gurdíel	1.083
Magdalena García Rodríguez	40	María Prada Prada	1.312	Estrella Rodríguez	1.244
Mavilia García Rodríguez y 2	193	Alfredo Ramón	6.330	Milagros Rodríguez Rodríguez.	933
Aníbal Guzmán Balboa	46	Leonida Rodríguez Alvarez	2.724	Antonio Rodríguez Yáñez	5.164
Arsenio López	393	Angel Rodríguez Fernández	1.540	Natal Sabugo Díaz	4.666
Adelaida López Aira	42	Antonio Rodríguez Gómez	5.292	Angel Santaella Rabasco	766
Ulises López Moral	216	Belarmino Rodríguez Prada	8.352	Rafael Suárez Fernández	3.283
Domingo López Rivera	923	Hros. Luis Sanjuán	7.356	Cándida Tahoces Martínez	17.925
Manuel López Sobredo	46	Ramón Santalla Martínez	3.036	Felicitas Valcárcel Alfayate	4.808
Francisco Moldes Díaz	416	José Santiago Sánchez	1.206	Josefa Villarejo Alvarez	4.690
Josefa Moldes Soto	54	Ana Torres Villarino	1.512	<i>Concepto° Licencia Fiscal-Industrial</i>	
Nieves Neira García	139	José Vidal	5.364	Años: 1985 a 1987	
José Neira Juanes	194	Ginés Vidal Sierra	23.812	Agrícola Leonesa, S. A.	7.603
Basilia Núñez Neira y 1	72	Hros. Camino Villarino	23.184	Airmán, S. A.	32.930
Entrevino Oulego Rodríguez	48	Fermín Villarino	3.798	Nicolás Alcaide Travieso	23.952
Ignacio Rodríguez Oulego	744	Asunción Vuelta	10.302	Laurentino Alonso Alonso	29.225
Ramiro Pérez	69	Hros. Benito Vuelta	9.276	Manuel Alonso Alonso	54.886
Carlos Prieto Fernández y 2	2.026	AYUNTAMIENTO: PONFERRADA		Margarita Alonso Altamira	14.969
Maruja Prieto García	333	(LOS BARRIOS DE SALAS)		Agustín Alvarez Blanco	62.390
Manuel Rebollal Alvarez	103	Margarita Brañuelas Luengo	4.800	Evangelino Alvarez Blanco	13.711
Teresa Soto Delgado	44	Benito Fernández Rodríguez	4.488	Marino Alvarez Calvo	7.486
Manuel Terrado García	480	Laura Rocha Rodríguez	1.832	Francisco Alvarez Fernández	28.829
		Daniel Tahoces Vallinas	4.010	Santos Alvarez Fernández	29.938
				Gerardo Alvarez García	14.969
				José Antonio Alvarez González	16.966
				Luis Alvarez Gutiérrez	29.938

DEUDORES		DEUDORES		DEUDORES	
	Importes		Importes		Importes
Emilio Álvarez Ojeda	42.864	Electrofil Vigo, S. A.	58.212	Industriales Sil, S. A.	14.125
Luis Alvarez Parra	19.958	B. P. España, S. A.	58.212	Ardoinda Jesús Martins	4.990
Francisco Alvarez Reguera	27.422	Juan Carlos Espina Bastardo	16.966	Ramón Jiménez García	3.898
Agustín Alvarez Santiago	21.955	Exbiersa, S. A.	21.955	M. Dolores Jiménez Jiménez	1.997
Pablo Alvarez Santín	19.958	Excavaciones Picos, S. A.	29.938	Aquilino Jiménez Pérez	3.898
Elvira Alvarez Valtuille	23.950	Excavaciones Trans. Bierzo	69.854	Antonia Jiménez Rodríguez	14.256
Manuel Antolín Amador Mnez.	24.948	José Manuel Feijoo Yusto	7.486	Jomasa, S. A.	27.444
Amalia Amigo García	3.898	Cándido Fernández Abella	9.979	Nicolás José Viñambres	29.938
José Carlos Anjos	4.990	Manuel Fernández Alvarez	21.955	Guillermo Juan Otero	29.938
Ricardo Ansia González	42.864	Luis Fernando Fdez. Arriba	4.990	Rosa María Suárez Enríquez	17.465
Antracitas Lillo, S. L.	3.988	M. Manuela Fdez. Canzobre	38.966	M.ª Carmen Suárez Suárez	14.969
Elvio Arias Arias	27.422	Manuel Fernández Carrizo	1.997	María Manuela Suárez Moreno	14.969
Alfredo Arias Domínguez	998	M. Socorro Fernández Castro	33.123	Angel León Rodríguez	4.990
Francisca Arias Faba	33.264	Fernández Constructor, S. A.	107.158	Miguel Angel Librán Pérez	28.512
Francisco Arias Rodríguez	42.864	Manuel Fernández Chao	13.771	Hortensia López Blanco	14.969
Armenio Augusto dos Santos	9.742	Juan Carlos Fdez. Domínguez	19.483	M. Teresa López González	9.979
Luis Miguel Baeza Lorenzo	14.969	M.ª Adelaida Fdez Escudero	3.898	Luis López López	53.589
María Angeles Baños Couso	14.256	Antonio Fernández Escuredo	998	Manuel López López	43.481
Segismundo Barrueco Gómez	33.123	Carolina Fernández Fernández	36.530	José Antonio López Pereira	8.482
Segismundo Barrueco Piriz	84.369	José Javier Fernández Fdez.	21.955	José Antonio López Prada	21.955
Luis Bello Rodríguez	15.734	Ramón Fernández Fernández	136.382	Sabino López Varela	53.539
Nicolás Bertol Ramos	38.966	Francisco Javier Fdez. Franco	14.969	Luis López Vázquez	25.314
Bierfruta, S. A.	27.940	Mario Fernández López	19.483	M.ª Encina Macías Rodríguez	9.979
Adolfo Biosca García	951	José Antonio Fdez. Moutas	38.254	Mantenimientos Bierzo, S. A.	59.097
Blams, S. A.	1.997	Amable Fernández Ribado	3.896	Maquinaria Automoción, S. A.	1.902
Antonio Blanco Cobo	107.158	Daniel Fernández San Juan	9.504	Maquinaria Obras, S. A.	54.886
José Blanco Merayo	102.329	Eloy Fernández Santamaría	7.486	M.ª Carmen Marcos Muñoz	24.948
Manuel Blanco Rodríguez	14.969	Isabel Fernández Valdeusa	34.927	Estelita Marqués Marqués	12.475
Ignacio Bodelón Ruiz	29.225	Santiago Ferreras Carro	37.401	M.ª Margarita Márquez Rguez.	34.927
Luisa Cabrera González	9.125	Angelina Ferreira Nunes	53.539	Manuel Martínez Blanco	3.994
Manuela Calvo Prada	33.123	Tomás Franco Núñez	29.225	María Cruz Martínez Díez	998
José Santiago Calleja García	42.862	Angel Carlos Francesqui Vara	48.708	José Francisco Martín Martín	3.898
Canteras Maquinaria, S. A.	14.969	Luis María Freire Noya	21.953	M.ª Amparo Martínez Martínez	29.938
Ramón Carballeira Bello	19.483	Frutas Eubemi, S. A.	19.958	Carmen Martínez Penillas	19.958
Carbones Bárcena, S. A.	3.991	Secundino Lafuente López	13.711	Hilario Martín Peña	19.483
Carbones Retopeo, S. L.	1.997	Delfino Fulgueiras Enríquez	27.422	Moisés Mallo Moral	3.898
Alfredo Carrera García	14.969	Carlos Gabarri Jiménez	8.650	Juan José Méndez Toral	14.969
Antonio Castro Huerta	39.255	Gallego Berciana Distribucio-		Lorenzo Miguel Linacero	42.864
Gloria Castro Isla	8.079	nes, S. A.	43.011	Agapito Miguélez Alfageme	9.979
Caterig Hostelería Empresarial	998	María García Blanco	14.256	Vidalina Monteserín Fdez.	7.486
Camilón Cendón Domínguez	998	Alicia García Corral	497	Lucinda Morán Alvarez	38.966
Central Investigación Leonesa	19.483	Angel García Chao	1.997	María Inés Morán Lombardía	14.969
Centro Análisis Carbón		Teresa García Escribano	1.997	M. Dolores Moreno Díaz	19.966
Cdad B.	34.261	Felina García Marcos	1.901	M. Yolanda Morla Fuertes	29.938
Cerro Sociedad Comercial		Primitivo García Pérez	29.225	Argentina Núñez García	7.128
Muebles Decoración	24.948	Joaquín Gloria Estévez	1.994	S. A. de Obras de León	52.272
Colectividades Máquina, S. L.	14.969	José Luis Gómez Fernández	3.898	Sofía Orallo Prado	1.997
Comercial Industria, S. A.	118.421	Antonio Adrián Gómez García	21.955	Ordóñez Morán, S. A.	107.158
Comercial Pescados Noroeste	90.922	Gonzalo Gómez Ovalle	9.979	M. Teresa Pacios Vidal	3.991
Comercial Técnica Leonesa,		Luis Gómez Ovalle	576.596	Luis Palacios Sandoval	3.898
S. A.	9.979	Adelino Gómez Quiroga	27.422	Fernando Parra Garrido	58.450
Cibersa. Compañía Exporta-		Demetrio González Alba	12.475	Fernando Parra Rodríguez	9.979
ción e Importación Berciana		Indalecio González Astorgano	4.990	Juan José Parrilla Benavente	14.969
S. A.	267.572	Enrique González Díaz	32.930	Miguel Angel Perera Pozas	24.948
Cía Informática, S. A.	19.958	Angel González Fernández	1.997	M. Encina Pérez García	9.979
Comp. Resid. y Deportivos		Luis González Fontevedra	124.503	José Francisco Pérez López	21.955
Ponferrada, S. A.,	3.991	M. Angélica González García	19.958	Pescados López Vila, C. B.	7.486
Antonio Conciecao Aderito	9.742	Juan González González	64.303	José Luis Pérez Mazariegos	1.994
Congelados y Aves, S. A.	182.730	Oliva González López	27.720	Batista Pilo Joao	13.640
Gongelados Galicia, S. L.	19.246	Jairo González Pérez	11.642	Jorge Pilo Luis	4.990
Congelados Orensanos GS, S. L.	19.958	Isidro González Ramos	14.969	Manuel Polo Ameijide	10.433
Construcciones Fermesa, S. A.	48.708	José González Redondo	29.225	Camilo Prado Arias	13.711
Construcciones Temón, S. L.	54.886	Quintín González Rivas	9.979	María Cruz Prieto Alvarez	1.994
Andrés Corcoba Escuredo	16.966	Eloy González Rodríguez	10.455	Prirsa, S. A.	136.382
José Luis Coruña Galarraga	9.979	Silverio González Valle	5.465	Octaviano Puente Alonso	1.997
M. Isabel Crespo Alvarez	19.958	Grupo Hostelero Bierzo	28.440	Antonio Puertas Quiroga	8.732
Cubertisa, S. L.	58.212	Grupo Informático II, S. A.,	9.979	Gonzalo Queipo Llano Garrido	9.979
Dan, S. A.	3.989	Tomás Guerrero Alvarez	14.969	Francisco Ramos García	32.930
Francisco Díaz Guerrero	42.864	Luis Miguel Hdez. Lorenzana	14.969	José Antonio Real Lago	109.057
Doble Zapatos, S. A.	34.927	M. Pilar Hidalgo Quirós	19.958	M. Cruz Requena López	8.482
Juan Amancio Dmguez. Gómez	53.536	Santiago Huéruga González	6.987	Javier Revuelta Rodríguez	34.927
M.ª Jesús Dmguez. Rodríguez	20.446	Agustín Iglesias Cañibano	7.486	Albino Rey Domínguez	7.486
Eguren, Sociedad Coope Lmtada.	725	Jesús Iglesias Cuesta	53.536	Aurita Rivas González	3.898

DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes
Ramón Rodríguez Alonso	14.969	Francisco Javier Sáenz Pipaon		Antonio Núñez Lago y Hnos.	437
José Manuel Rguez. Blanco	13.711	Menys.	46.570	Adela Núñez Soto	360
José Manuel Rodríguez Castro	9.742	Sistemas Control Desarrollo,		Dominica Pérez Lago y Dnos.	509
Miguel Angel Rodríguez Castro	9.979	S. A.	24.552	Bertila Pividal Cuadrado	147
Alvaro Enrique Rguez. Centeno	1.994	Leoncio Viuda Suárez	57.103	Francisco Robledo Peral	1.284
Albino Rodríguez Fernández	14.969	Jorge Javier Zuazua Verde	20.957	Dionisio Valle Blanco	348
Angel Rodríguez Gallego	45.242	<i>Concepto: Contribuciones especiales</i>		<i>Concepto: Licencia Fiscal-Industrial</i>	
Argimiro Rodríguez Iglesias	7.982	Años: 1983 y 1984		Año: 1987	
Margarita Roseiguez Marqués	19.958	José	2.950	Contr. Obras S. Gregorio	18.547
Luis Tomás Rodríguez Pacios	35.261	Josefa	30.281	Ildelfonso Núñez Gómez	8.732
Marta María Rodríguez Parra	1.997	Valentín	4.092	AYUNTAMIENTO: TRABADELO	
Mercedes Rodríguez Torres	29.938	Honorio Alvarez Cangas	3.600	<i>Concepto: Urbana</i>	
Ana María Rodríguez Valcarce	1.997	Daniel Arias Fernández	4.025	Año: 1987	
José Luis Rodríguez Valle	19.483	Benjamín Castro San Juan	3.838	Jesús García López	178
M. Angeles Romero Montoya	9.742	Isidro Cordero Santos	52.442	Fernando Soto Vega	487
Valentín Romero Romero	19.483	Felipe Díaz	2.400	Antonio Vidal García	312
M. Elisa Ruiz Ortiz	53.536	Francisco Díaz Anta	9.929	<i>Concepto: Licencia Fiscal-Industrial</i>	
Eladio Salvi García	31.219	Hilario Estébanez	2.400	Año: 1987	
Horacio Sánchez Gómez	38.966	Fernández Feo Josefa	1.500	Vidal Fernández García	8.732
José Enrique Sánchez López	4.752	Hros. de Gregorio Gómez	2.522	J. Eugenio Liébana Valle	14.553
Clara Sandoval Hernández	4.752	Blandina González	7.500	M. Carmen López Vázquez	12.224
Antonio Santalla Carballo	10.978	Viuda de José González	12.166	Ismael Rodríguez Barredo	10.916
Luis Santín González	54.844	Severino González	4.025	AYUNTAMIENTO: VEGA DE	
Carlos Santos Antonio	9.742	El mismo	7.168	ESPINAREDA	
Augusto dos Santos Armando	9.742	Manuel López García	6.617	<i>Concepto: Urbana</i>	
Afro Santos Payas	1.994	José Marín y Hermanos	9.429	Años: 1985 a 1987	
Caridad Seara Alvarez	16.966	Domingo Martínez Rodríguez y		María Alonso Rodríguez	616
Semauto, S. A.	58.212	Antonio González Doral	3.378	Tomás Alvarez Alvarez	2.343
José María Silván Zapico	14.969	Encarnación Mayo	20.461	Federico Alvarez Lanzón	177
Darío Solís Garnelo	82.901	Laurentino Méndez	3.600	Segunda Alvarez Pérez y Hnos.	544
Aurora Tallón Núñez	7.128	Melchor Méndez	7.830	Rafael Diaz López	308
Fernando Terreira Rodriguez	1.997	Benito Merayo Fernández	133.950	Santos García Rodríguez	1.099
José Torreras Cobos	1.997	José Migueles Blanco	6.031	José López Lago	596
Navida Madalena Torres Silva	9.979	Tomás Morán Barrios	6.083	Felícita Mauriz Valcarce	268
Transportes Lamagrande	14.969	Nila Parra	7.023	Glo. Pérez Fernández	298
Transportes Vidal Canelas, S.A.	13.306	Hros. de Gumersindo Pérez	2.562	<i>Concepto: Licencia Fiscal-Industrial</i>	
Manuel Uría Pérez	44.906	Ernesti Rivera Nogueira	23.978	Año: 1987	
Francisco Valiño Fernández	3.898	Hros. de Agueda S. Juan Prada	4.934	Leonila García Ramón	8.732
Aurora Valle Carrera	1.997	Santiago Soto	4.500	Habitatges en Venta, S. A.	8.732
Verte, S. A.	34.927	Antonio Veleta	3.600	López y Rodríguez C. B.	8.732
Carlos Vidal Alvarez	19.958	<i>Concepto: Trabajos y daños</i>		Teodoro Santa Olalla Duque	21.830
Rogelio Vila Gómez	3.898	Año 1983		AYUNTAMIENTO: VEGA DE	
Ovidio Villasol Rodríguez	21.955	María Encina Alija López	12.100	VALCARCE	
Zarauza Hijos Compañía	179.292	AYUNTAMIENTO: SANCEDO		<i>Concepto: Rústica</i>	
<i>Concepto: Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas</i>		<i>Concepto: Rústica-Ganadería Independiente</i>		Año: 1987	
Años: 1986 y 1987		Año: 1987		Francisco Crespo Lamas Hros.	1.326
Julián Alario Sánchez	9.979	Antonio Ovalle García		Enrique García Soto	1.958
Isabel Alvarez Fernández	26.018	<i>Concepto^a Urbana</i>		<i>Concepto: Urbana</i>	
Esteban Aranda Santos	3.960	Años 1986 y 1987		Años: 1984 a 1987	
José Antonio Asenjo Moreno	24.948	Lorenzo Gavela Alvarez	433	Baldomero Cereijo Sampión	540
Luis Manuel Vicente Bacariza		Octavio González Alonso	110	Pedro Digón García	69
Rastrollo	23.285	Aurita González Martínez	647	Avelino Digón Veigas	1.251
Fernando Blasco Carratalá	19.958	Faustina Librán Riesco	1.492	Alfredo Fernández	1.119
Fatma Zohra Bovaya Idrisi	4.159	<i>Concepto: Licencia Fiscal-Profesionales</i>		José Fernández Lago	305
Francisco Javier Carrete Omar	11.642	Año: 1987		José Fernández López	891
Francisco Casado Lacort	46.570	José Vega Alvarez	14.553	José García Vecin	2.416
José Luis Corral Marqués	9.504	AYUNTAMIENTO: SOBRADO		Avelino Fernández Peral	801
Benito García Dorgambide	46.570	<i>Concepto: Urbana</i>		José Frey García	1.461
Osvaldo Daniel Jolias Pannuzzo	4.159	Años 1986 y 1987		Colomán González Tejeiro	1.341
Enrique Lorenzo Beceiro	46.570	Aniceto Blanco Vega	358	Francisca Laballos Santín	1.024
Francisco Javier Llorán Alonso	34.927	José García Granja	4.658	Isidro Lolo Chao y 4	533
Vicencio Martínez Fernández	3.960	Casimira Moral García	189	Concepción López	332
Pablo Martínez Tato	16.632				
José Albito Méndez Garrido	34.927				
Miguel Angel Ortega Sieiro	19.966				
Luis Moya Tellado	32.472				
Pablo Parra Bello	9.979				
M. Carmen Prada Marcos	4.990				
Jesús Puente Díaz	4.159				
Julio César Rguez. González	12.475				

DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes
Manuel López Núñez	676	<i>Concepto: Urbana</i>		Mauricio Merodo Joaquín	203
Mercedes Magdalena	319	Años: 1983 a 1987		Luis Mediavilla Gayán	3.245
Magín Núñez Rebollo	287	Dolores Abella Alonso	90	César Méndez Alvarez	141
Sofía Potes Fernández	442	Teolindo Abella López	93	Carmen Merodo Alfonso	182
Merce Samprón Castro y Hno.	431	Juan Abella Mauriz	68	Avelina Merodo Mauriz	125
<i>Concepto: Licencia Fiscal-Industrial</i>		Asunción Abella Merodo	279	Darío Merodo Poncelas	180
Años: 1986 y 1987		Restituto Abella Poncelas	584	Victorino Montes Canedo	231
Alberto Fernández López	17.048	Romualdo Alba Barredo	454	Emilio Monteserín Fernández	176
Carmen Rodríguez Fernández	4.158	Maximino Alba Fernández	98	Santiago Morán Pestaña	26.731
		Julia Alba García	359	Alfredo Núñez	4.281
		Herminia Alba González	196	Constancia Osorio Montes	205
		Germán Alba López	155	Lorenzo Osorio Montes	90
		Julián Alba López	568	Miguel Paredes Alonso	203
		Miguel Alba López	3.825	Manuel Pereiras Castro	2.583
		Virginia Alba Merodo	36	Argimiro Poncelas Abella	995
		Benjamín Alba Poncelas	423	Jesús Poncelas Alonso	242
		Benigna Alonso Alvarez	248	Pascual Poncelas Alonso	461
		Juan Alonso Poncelas	47	María Poncelas Alvarez	220
		Lisardo Alonso Poncelas	388	Josefa Poncelas Cerezales	503
		Antonio Alvarez Fernández	169	Argimiro Poncelas González	2.104
		Domiciana Alvarez Fuente	152	Agustín Poncelas Mauriz	455
		Encarnación Alvarez González	663	Joaquín Poncelas Poncelas	86
		Laurentino Alvarez Merodo	332	Laura Poncelas Poncelas	62
		Amadeo Amigo Vega	168	Ubaldo Poncelas Poncelas	183
		Santiago Arias Vega	14.671	Emiliano Poncelas Valcarce	2.445
		Lidia Armesto Armesto	266	Virginia Potes Tuñón	90
		Obdulia Armesto Lago	403	Plácido Rafael Lombardía	324
		Enrique Barredo Poncelas	2.902	José Ramón Santín	408
		Comunidad Vecinos BO. Barr.	196	Balbino Rey Alvarez	997
		Cmdad. Vecinos BO. Nogu.	380	Aniceto Rodríguez Alba	225
		Abel Díaz Montes	28	Manuel Rodríguez Louza	1.861
		Milagros Expósito	207	Carmen Rodríguez Nieto	136
		Celso Fernández	2.610	José Rodríguez Pérez	86
		Domingo Fernández Abella	163	Antonio Rubio Alvarez	935
		Antonio Fernández Alvarez	180	Leopoldo Sánchez Tella	151
		Manuel Fernández Fernández	727	Angela Santín Iglesias	16.270
		Claudio Fernández Ortega	254	Paz Siso Gutiérrez	20.203
		José Fernández Tuñón	452	Felicitas Soto Merodo	182
		Fernando Franco Castro	12.483	Vicenta Valtuille Fernández	3.933
		Balbino Frey Alvarez	3.020	José Valle Fernández	393
		Graciano Frey Alvarez	208	Manuel Valle Ovalle	1.908
		Primitivo Fuente Díez	366	Inocencia Villanueva PZ.	2.294
		Gonzalo Gallardo Corullón	96	<i>Concepto: Licencia Fiscal-Industrial</i>	
		Manuel García Blanco	1.512	Años: 1986 y 1987	
		Belarmino García García	498	J. Alfonso Barredo Díaz	8.732
		Arturo García Poncelas	224	Rafael Cuellas Díez	6.550
		Dominga González González	105	Manuel Digón Villar	3.410
		Purificación González Lago	86	Concepción Fernández Alvarez	1.830
		Rodesindo González Núñez	1.119	Manuel Fernández Hernández	13.098
		Balbino González Poncelas	90	Carlos Fernández Pérez	8.732
		Carlos González Poncelas	90	Aquilino García Teijón	1.747
		Maximino González Valcarce	90	Baldomero Rivero Santos	13.098
		Benigna González Yebra	1.277	Ismael Rodríguez Barredo	10.916
		Dolores Gutiérrez Alvarez	195	Manuel Rodríguez López	11.642
		Angel Gutiérrez Gutiérrez	218	Técnicas Inst. Fluidos	21.830
		Paulino Gutiérrez Iglesias	90	Carlón Valle Alonso	8.732
		Oliva Gutiérrez López	88	Cándido Valle Fontal	4.366
		Florencio Lago Alba	388	<i>Concepto: Licencia Fiscal-Profesionales</i>	
		Pío Lago Franco	883	Año: 1987	
		Amadeo Lago Lago	176	Fernando López Blanco	3.639
		José Lama González	577		
		Nieves Lobato Quindós	250		
		Angustias López Alba	678		
		Carolina López Alba	360		
		Zenón López Alba	249		
		Emilio López Cerezales	80		
		Claudio López González	1.801		
		Angel López López	1.756		
		Ramón López Mallo	34.481		
		Joaquín López Méndez	2.043		
		Manuela López Valle	6.792		
		Abel Mallo Tuñón	86		
		Gabriel Mantecón González	7.779		

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c), del Real Decreto 1.174/87 en relación

con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaró incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:

De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada, 20 de junio de 1988.—
El Recaudador, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Gerente del Servicio, Manuel Arias Paz. 5891

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para el Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 5 de julio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 6125

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON REFERIDO AL AÑO 1988

En la ciudad de León, siendo las 9 h. del día 30 de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Se reúnen en el Excmo. Ayuntamiento de León los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para el personal del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento, actuando por la representación del Consejo de Administración del citado Servicio su Presidente, don Andrés Martínez Trapiello y don Angel Villalba Alvarez, y por la representación de los trabajadores, los componentes del Comité de Empresa, don Gaspar Ampudia Caballero, como presidente; doña M.ª Cruz Santamaría Domínguez, como secretaria; don Juan M. Fernández Morales y don Juan B. Valdeón, como vocales. Asiste también como Delegado Sindical de U.G.T., don Pedro M. Alvarez Llamazares.

La citada representación ha elaborado y aprueba el presente Convenio con el siguiente articulado:

CAPITULO I

Artículo 1.º—El presente Convenio será de aplicación para el personal del Servicio M. de Aguas, afectado por la Ordenanza Laboral del Trabajo para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1972 y disposiciones complementarias de dicha Ordenanza Laboral, así como por el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º—Vigencia y duración: Este Convenio surtirá efectos desde el 1.º de enero de 1988 y la duración del mismo será de un año a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, salvo denuncia de cualquiera de las partes en la forma reglamentaria.

Artículo 3.º—Absorción, compensación y garantía salarial: Las retribuciones pactadas en este Convenio, se consideran en cómputo anual y cualquier modificación por precepto legal, será compensada a los trabajadores.

Artículo 4.º—Comisión Paritaria para la interpretación del Convenio: Se designa una Comisión de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio. Esta Comisión estará formada por la representación de la Empresa y como mínimo tres representantes de los trabajadores designados por las partes intervinientes en este Convenio.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo 5.º—Organización del trabajo: Siendo la organización y racionalización del trabajo, facultad privada de la Empresa, cuando por exigencias técnicas hiciesen necesario completar la formación profesional para el debido desempeño de su puesto o función, se le proporcionarán todos los medios adecuados para dicho fin, y los trabajadores vendrán obligados a colaborar con la Empresa para su consecución.

Artículo 6.º—Ingresos, ascensos y vacantes: La selección, contratación y promoción del personal laboral del Servicio M. de Aguas afectado por este Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso a la normativa laboral vigente y a lo establecido en el presente Convenio.

Las vacantes de personal fijo que se produzcan, incluidas las de ampliación de plantilla, se proveerán con arreglo a los siguientes turnos, relacionados en orden de prelación:

- 1.—Reingreso de excedentes.
- 2.—Promoción interna y a resultas entre el personal laboral fijo.
- 3.—Convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso a través de concurso, concurso-oposición u oposición libre.

La convocatoria pública que se realice para cubrir las vacantes por promoción interna deberá contener en todo caso:

- a) Características de la plaza a ocupar.
- b) Titulación exigible en su caso, o en su defecto, experiencia práctica en su desempeño.
- c) Méritos a valorar: Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos. Por pertenecer a la categoría inferior 2 puntos. Por antigüedad 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos. Por títulos académicos y por los expedidos por centro oficial reconocido y no reglado en relación directa con el puesto a ocupar hasta un máximo de 6 puntos.
- d) Composición del Tribunal que ha de valorar las solicitudes, que en todo caso estará formado por representantes del Servicio y por los representantes de los trabajadores.
- e) Las pruebas a realizar, serán esencialmente, de carácter práctico.
- f) El plazo de presentación de solicitudes que no será inferior a 10 días.

En el caso de que la convocatoria estableciera la realización de alguna prueba de aptitud, sólo podrán computarse los méritos alegados cuando el trabajador supere la puntuación mínima fijada para cada prueba. El Tribunal, a la vista de las solicitudes presentadas y de las pruebas realizadas en su caso, propondrá al trabajador o trabajadores seleccionados si los hubiere. Para concurrir a esta promoción interna el trabajador fijo en situación de activo o de excedencia ha de tener una antigüedad mínima en la Empresa, de un año.

Artículo 7.º—Adecuación de las categorías: Dentro del presente año de 1988 y por parte de la Dirección de la Empresa, se adecuarán las categorías profesionales del personal del Servicio M. de Aguas, ello en base a las funciones que vienen desempeñando con normalidad, en lo que intervendrá el Comité de Empresa.

Artículo 8.º—Retribuciones: Las bases salariales por jornada completa que se establecen en el presente Convenio son las siguientes:

CATEGORIAS PROFESIONALES

Personal técnico	Pts./mes
1.ª Categoría.—Técnico superior A	65.345
1.ª Categoría.—Técnico superior B	63.478
2.ª Categoría.—Ayudantes de Ingenieros, Aparejadores y Jefes de Servicio	61.982
3.ª Categoría.—Topógrafos de 1.ª, Delineantes, Proyectistas, Encargados de Servicio, Obras o Sección	58.249
4.ª Categoría.—Topógrafos y Delineantes de 2.ª, Analistas, Inspectores o Celadores de Obra	56.007
5.ª Categoría.—Auxiliares técnicos y calcadores	50.406

Pts./mes

Personal jurídico, sanitario y docente

1.ª Categoría.—Licenciado en Derecho, Medicina y Ciencias	65.345
2.ª Categoría.—Sin tener licenciados a su cargo	63.476
3.ª Categoría.—Graduados Sociales, A.T.S. y maestros	59.741

Personal administrativo

1.ª Categoría.—Jefes de grupo	61.982
2.ª Categoría.—Jefes de Sección o Negociado	60.860
3.ª Categoría.—Subjefes de Sección o Negociado	58.249
4.ª Categoría.—Oficiales de 1.ª	56.766
5.ª Categoría.—Oficiales de 2.ª	53.921
6.ª Categoría.—Auxiliares Administrativos	52.859
7.ª Categoría.—Telefonistas, Meritorios y aspirantes	48.541

Personal auxiliar de oficina

1.ª Categoría.—Encargados de Almacén, Cobradores y Lectores, Inspectores	56.380
2.ª Categoría.—Cobradores y Lectores	52.859
3.ª Categoría.—Auxiliares de Lectores	51.886

Personal obrero

1.ª Categoría.—Capataces de Oficio, Encargados de Taller o Grupo, Montadores, Mecánicos, Electricistas y Fieles de Aguas	61.963
2.ª Categoría.—Subcapataces e Inspectores	58.249
3.ª Categoría.—Oficiales de 1.ª	56.766
4.ª Categoría.—Oficiales de 2.ª	53.921
5.ª Categoría.—Oficiales de 3.ª	52.859
6.ª Categoría.—Aprendices de 16/17 años	26.415

Personal obrero. Especialistas prácticos

1.ª Categoría.—Conductores de máquinas y de vehículos revisores de contadores, Celadores, guardas de captación, acueductos, conducciones, depósitos e instalaciones	55.814
2.ª Categoría.—Auxiliares de máquinas y vigilantes de instalaciones	52.867

Personal obrero. Peonaje

1.ª Categoría.—Capataces de peones	53.376
2.ª Categoría.—Peones especialistas	52.175
3.ª Categoría.—Peones	51.630

Personal subalterno

1.ª Categoría.—Conserjes	52.183
2.ª Categoría.—Porteros, Ordenanzas, guardas y vigilantes	50.032
3.ª Categoría.—Botones 16/17 años	26.322
4.ª Categoría.—Personal de limpieza por horas	223

Todos los productores de las distintas categorías a los ocho años de su ingreso en la misma, percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Artículo 9.º—La antigüedad en la Empresa será satisfecha anualmente durante los tres primeros años de ingreso en la misma, empezándose a contar desde 1.º de enero del año de su ingreso y su importe será del 2% por año, sobre el salario establecido en este Convenio, tal cual establece la Ordenanza Laboral del Trabajo para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, aprobada por O. M. del 27 de enero de 1972.

A partir del tercer año de ingreso se percibirán por trienios, fijándose el importe de cada trienio en un 7% del salario establecido en este Convenio, excepto cuando esta retribución por trienios perjudique al trabajador, en cuyo caso seguirá percibiendo el 2% por año, sin que la acumulación de incrementos pueda su-

perar en ningún caso más de un 10 % a los 5 años, del 25 % a los 15 años, del 40 % a los 20 años y del 60 % como máximo a los 25 o más años.

Artículo 10.º—Se establece un complemento personal de carácter salarial de 6.500 pesetas netas, este complemento se percibirá tanto en las mensualidades como en las pagas extraordinarias.

Artículo 11.º—Complemento de asistencia.—La Empresa abonará a todos los trabajadores en calidad de complemento de asistencia 17 % del salario establecido en este Convenio, plus de antigüedad y premio de vinculación. Al personal que por tener la máxima categoría dentro de su grupo no pueda aplicársele el último apartado del artículo 8.º de este Convenio, deberá percibir desde la fecha en que adquirió dicha categoría el 23 % en lugar del 17 % a título de compensación, este complemento de asistencia se percibirá con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias. Los trabajadores que por no haber podido ascender cobren a los 8 años de estar en una categoría los emolumentos de la inmediata superior, si en los 8 años siguientes continuasen en las mismas circunstancias de no poder ascender, percibirán un 23 % en vez del 17 %, a título de compensación. El presente complemento de asistencia viene a sustituir a la denominada "paga de beneficios" que figura en la Ordenanza Laboral de trabajo, que debido a la naturaleza de la Empresa no se producen beneficios.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el artículo 34 de la Ordenanza Laboral serán abonadas calculando el importe sobre los salarios fijados en este Convenio, más la antigüedad y el complemento de asistencia.

Artículo 13.º—En los casos de baja por enfermedad y accidente laboral y no laboral, la Empresa vendrá obligada a abonar la diferencia entre la cantidad a cargo de la Seguridad Social, Mutua Patronal, respectivamente y el salario total a percibir por el trabajador, incluido complemento de asistencia, antigüedad, premio de vinculación, complemento personal y grado. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en la que al trabajador le sea reconocida la incapacidad laboral transitoria o en tanto dure ésta y en su caso la invalidez provisional.

Artículo 14.º—Continuarán percibiendo el complemento de vejez los ya jubilados, en la misma proporción de 2 % por cada año de servicio prestado y tomando como base la cuantía de la pensión establecida en cada momento por la Mutualidad u Organismo que la sustituya.

Artículo 15.º—Jubilación voluntaria, contrato de relevo y jubilación parcial. El personal comprendido entre los 60 y 64 años, tendrán derecho a solicitar la jubilación, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, se establece que por el Servicio de Aguas se abonará una indemnización en dicho caso con arreglo a la tabla que figura como anexo.

INDEMNIZACIONES POR JUBILACION ANTICIPADA

Edad	Años de servicio	Indemnización
64	Entre 15 y 20	182.000
64	Entre 20 y 25	208.000
64	Entre 25 y 30	234.000
64	Más de 30	260.000
63	Entre 15 y 20	388.960
63	Entre 20 y 25	433.000
63	Entre 25 y 30	476.000
63	Más de 30	520.000
62	Entre 15 y 20	634.000

Edad	Años de servicio	Indemnización
62	Entre 20 y 25	682.000
62	Entre 25 y 30	731.000
62	Más de 30	780.000
61	Entre 15 y 20	883.000
61	Entre 20 y 25	934.000
61	Entre 25 y 30	988.000
61	Más de 30	1.040.000
60	Entre 15 y 20	1.137.000
60	Entre 20 y 25	1.192.000
60	Entre 25 y 30	1.246.000
60	Más de 30	1.300.000

Artículo 16.º—Trabajadores con capacidad disminuida: Cuando por razones de edad o cualquiera otra causa, el trabajador quede disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente desarrollase, será destinado a otro que no signifique menoscabo para su dignidad profesional. En tal caso, el trabajador tendrá derecho a seguir percibiendo todos los emolumentos que la Empresa le viniera abonando.

Artículo 17.º—Grado: Todos los trabajadores de la Empresa percibirán con cada una de las 12 mensualidades, en concepto de grado, la cantidad que a cada uno le corresponda según su categoría, con arreglo a la siguiente escala:

Categoría	Cuantía
GRUPO 1.º - Personal titulado y técnico	
Primera categoría	
Titulados de grado superior con jefatura ...	60.918
Titulados de grado superior	49.842
Titulados de grado medio con jefatura de Servicio	38.766
Segunda categoría	
Titulados de grado medio	29.905
Jefe de Servicio	27.690
Tercera categoría	
Topógrafos de 1.ª, Delineantes, Proyectista y Encargados de Sección	25.475
Cuarta categoría	
Topógrafos de 2.ª y Delineantes	24.367
Analistas e Inspectores o Celadores de obra ...	23.260
Quinta categoría	
Auxiliares técnicos	18.829
Calcadores	17.722

GRUPO 2.º - Personal administrativo

Subgrupo 1.º - Administrativos	
Primera categoría	
Jefe de Grupo	29.905
Segunda categoría	
Jefe de Negociado o Sección	27.690
Tercera categoría	
Jefes de Delegación	26.582
Subjefes de Negociado o Sección	25.475
Analistas de aplicación	24.367
Cuarta categoría	
Oficiales primeros	23.260
Programadores	22.152
Quinta categoría	
Oficial de segunda	21.044
Operadores de ordenador	19.937
Sexta categoría	
Auxiliares administrativos	18.829
Perforistas	17.722

Categoría	Cuantía
GRUPO 2.º - Auxiliares de oficina	
Primera categoría	
Encargado de cobradores, Auxiliares de caja, Encargados de Lectores e Inspectores de suministro y Encargados de Almacén	23.260
Segunda categoría	
Cobradores Auxiliares de Caja, Listeros, Lectores y Almaceneros	18.829
Auxiliares de Lectores	16.614
Tercera categoría	
Telefonistas	17.722
GRUPO 3.º - Personal obrero	
Primera categoría	
Capataces de oficio	27.690
Encargados de taller, grupo o estación	26.582
Montadores mecánicos y electricistas	23.260
Segunda categoría	
Subcapataces	25.475
Inspectores de Instalaciones	23.260
Tercera categoría	
Oficiales primeros	23.260
Cuarta categoría	
Celadores, Guardas de captación y conductores	22.152
Oficiales de segunda	21.044
Quinta categoría	
Oficial tercero	18.829
Vigilantes	18.829
Sexta categoría	
Peones especialistas	18.829
Séptima categoría	
Peones	16.614
Octava categoría	
Aprendices	14.399
GRUPO 4.º - Personal subalterno	
Primera categoría	
Conserjes	18.829
Segunda categoría	
Porteros	17.722
Ordenanzas, guardas, vigilantes y serenos ...	16.614
Tercera categoría	
Personal de limpieza	15.506
Cuarta categoría	
Botones	14.399

Todos los trabajadores de las distintas categorías, al cumplir treinta y siete años de servicio en la Empresa, contándose la antigüedad desde el primero del año de ingreso, percibirán además de la cantidad anterior, la de 5.538 pesetas más por el mismo concepto.

Artículo 18.º—Vacaciones. Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales de un mes, disponiendo al menos de 15 días en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Asimismo los trabajadores que no realicen turnos, dispondrán en concepto de vacaciones, no incluidas en el apartado anterior, de dos días laborables en Navidad y de tres días laborables en Semana Santa.

Artículo 19.º—Quebranto de moneda: Los cajeros y cobradores percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 17.295 pesetas. Asi-

mismo percibirán esta asignación los trabajadores que realicen tareas de ayudantes de Caja.

Artículo 20.º—Dietas de desplazamiento: Todos los trabajadores que deban desplazarse de su lugar de residencia en cumplimiento de órdenes dadas por la Empresa, tendrán derecho a percibir el importe de viajes y gastos de hotel, previa presentación de los oportunos justificantes.

Artículo 21.º—Ayuda en caso de fallecimiento: Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones vigentes pudiera corresponderles a los herederos del trabajador en activo fallecido, la Empresa abonará a aquéllos como ayuda el importe de dos mensualidades, incluidos todos los conceptos.

Artículo 22.º—Becas y bolsas de estudio: Se establecen los mismos derechos y requisitos que lo estipulado para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León.

CAPITULO III

Artículo 23.º—Jornada de trabajo: La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Convenio tendrá una duración máxima de 37 horas y media semanales, en jornada continua, con 30 minutos de descanso diarios.

La jornada será de 7 horas diarias de lunes a viernes. Se establecen para los sábados tres turnos rotativos que cubrirán la jornada de 8 h. a 14 h. o de 14 h. a 20 h. El horario comprendido entre las 20 h. y las 8 h. de la mañana será atendido por el servicio de guardia correspondiente.

Los empleados que realicen su jornada laboral a turnos, cubrirán la totalidad de las horas con los turnos que previamente se establecerán cada año, a distribuir entre los trabajadores que allí presten servicio.

Artículo 24.º—Plus de turnicidad: Se establece un plus de turnicidad de 5.000 pesetas mensuales para los empleados que realicen sus trabajos a turnos. Esta cantidad se percibirá en las doce mensualidades, siempre que el trabajador permanezca en activo.

Asimismo se abonará a estos trabajadores la cantidad de 500 pesetas por hora trabajada en día festivo.

Artículo 25.º—Plus de toxicidad: El personal que realice trabajos que la Dirección Provincial de Trabajo determine como tóxicos, se le abonará el 20 % del salario día trabajado en concepto de plus de toxicidad.

Artículo 26.º—Plus de nocturnidad: Se establece un plus de nocturnidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

Artículo 27.º—Ropa de trabajo. La Empresa dotará a los trabajadores de las siguientes prendas:

Encargado de lectores, lectores, auxiliares de lectores, cobradores e Inspectores:

- 1 traje de faena cada año.
- 1 traje de agua cada año.
- 1 prenda de abrigo cada tres años.

Personal obrero: Dos trajes de faena o buzos cada año (uno se entregará en enero y otro en junio de cada año).

- 1 traje de agua cada año.
- 1 prenda de abrigo cada tres años.
- 1 par de botas de seguridad para el invierno y un par de zapatos de seguridad de verano cada año.

Asimismo se dotará de las botas de agua adecuadas a cada tipo de trabajo al personal que las necesite.

CAPITULO V

Artículo 28.º—Para fomentar la vinculación de los trabajadores al Servicio se establece a favor de los

mismos un premio especial, cuyo importe será de 415 pesetas por cada año de servicio prestado. Este importe será satisfecho con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias, empezándose a contar desde el primero de enero de cada año.

Artículo 29.º—Póliza de Seguro: La Empresa concertará una póliza de seguro que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de fallecimiento del trabajador, cualquiera que fuese su causa y la cantidad de 2.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente de éste.

Asimismo la Empresa concertará una póliza de seguro, contra la retirada del permiso de conducir para los empleados del Servicio que, no teniendo la categoría laboral de conductor, maneje vehículos de forma habitual durante la jornada de trabajo.

CAPITULO VI

Artículo 30.—Dado que en esta Empresa las horas extraordinarias se producen de acuerdo con lo que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 35.3, serán cotizadas a la Seguridad Social con el tipo que determina el Real Decreto 1/85 y O. M. de 15-1-85. Estas horas extraordinarias se abonarán de acuerdo a la siguiente tabla.

Categoría	Normales	Nocturnas	Festivas
Técnico superior A	1.471	1.765	2.058
Técnico superior B	1.336	1.603	1.870
Ayudantes Ingenieros	1.310	1.574	1.835
Topógrafos de 1.ª	1.371	1.525	1.780
Topógrafos de 2.ª	1.252	1.503	1.752
Auxiliares técnicos	807	968	1.129
Licenciados	1.471	1.765	2.058
Sin licenciados a cargo	1.336	1.603	1.870
A.T.S.	1.276	1.531	1.786
Jefe de Grupo	1.310	1.574	1.835
Jefe de Sección	1.292	1.545	1.802
Subjefe de Sección	1.289	1.525	1.780
Oficiales de 1.ª Administrati- vos	1.260	1.508	1.760
Oficiales de 2.ª Administrati- vos	1.031	1.237	1.444
Auxiliar Administrativo	1.014	1.217	1.419
Telefonista	795	954	1.114
Encargados de almacén, co- bradores y lectores e inspec- tores	1.187	1.423	1.661
Cobradores y lectores	1.103	1.324	1.545
Auxiliares de lectores	1.014	1.217	1.419
Conserjes	1.018	1.223	1.427
Porteros	807	968	1.129
Botones	515	617	719
Limpiadoras	311	372	438
Aprendiz	515	617	719
Capataz	1.307	1.567	1.830
Subcapataz	1.252	1.503	1.752
Oficial de 1.ª Font.	1.187	1.423	1.661
Oficial de 2.ª Font.	1.042	1.250	1.488
Oficial de 3.ª Font.	947	1.136	1.309
Conductores y celadores	1.066	1.279	1.493
Vigilantes	947	1.136	1.309
Capataz de peones	934	1.119	1.306
Peón especialista	840	1.009	1.176
Peones	828	993	1.159

CAPITULO VII

Artículo 31.º—La Empresa concederá préstamos a sus empleados por valor de dos mensualidades brutas, a descontar siempre la misma cantidad en los 14 meses siguientes al que se concedió éste. Estos anticipos no podrán solicitarse de nuevo hasta no haber saldado la totalidad del concedido.

A partir de enero de 1989, se establece la cantidad de 4.000.000 de pesetas para ayudas a los empleados del Servicio destinadas a la adquisición de viviendas o mejoras de éstas. Se destinará a cada solicitante como mínimo 1.000.000 de pesetas para la compra de vivienda y 500.000 pesetas para la mejora de éstas, adjudicándose estos préstamos por sorteo, si la cantidad establecida fuese inferior a la correspondiente al número de solicitudes.

No podrán optar al préstamo de adquisición de vivienda los productores que ya posean vivienda propia salvo en el caso de que queden desiertos estos préstamos.

Dichos préstamos serán reintegrados por el empleado en el periodo de 12 años, con un interés de un 6% anual, a descontar la misma cantidad mensualmente.

Artículo 32.º—Se concederá una ayuda de 3.000 pesetas para la adquisición de monturas de gafas y del 80% del importe de los cristales, ayuda que afecta al trabajador y a sus beneficiarios.

Artículo 33.º—Plus de transporte: Se establece un plus de transporte de 5.000 pesetas mensuales para los trabajadores destinados en talleres, planta de tratamiento de agua potable, instalaciones de carretera Asfálticas e Inspectores.

Artículo 34.º—Todo el personal que realice las correspondientes guardias semanales y festivas, percibirán una gratificación, cuya cuantía será de 10.956 pesetas por cada semana de guardia, incluido el domingo. Si entre semana hubiere algún día festivo se abonará por cada día festivo 2.739 pesetas.

Artículo 35.º—Fiesta patronal: Se mantiene como fiesta patronal el día primero de junio, que se considerará festivo a todos los efectos. La celebración del acto de confraternidad, entre el personal del Servicio y el Consejo de Administración, correrá a cargo del Servicio.

CAPITULO VIII

Art. 36.º—1. Licencias: El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud. La duración acumulada de éstas licencias no podrá exceder de seis meses cada dos años.

2. Excedencias: Con independencia de su estado civil todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando. La reincorporación se llevará a cabo de forma automática al término de la excedencia.

CAPITULO IX

Art. 37.º—Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal: Los miembros del Comité de Empresa como representantes de los trabajadores tendrán como mínimo las siguientes garantías:

1) Disponer de un crédito de horas anuales retribuido de 360 horas para los miembros de los Comités, y de 250 horas para los Delegados de Personal.

2) Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes requieran una sustitución en el desempeño de su puesto de trabajo, se informará a la Dirección sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador a realizar su actividad representativa.

3) Los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales serán responsables del tiempo sindical empleado.

4) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones convocadas por iniciativa de la Empresa.

5) Con el fin de llegar a la liberación total o parcial de su trabajo en los términos contenidos en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, con afectación a los Delegados Sindicales, se crea una bolsa de horas sindicales por cada Organización Sindical, pudiendo acumularse parte o la totalidad de las mismas en uno o varios representantes legales de los trabajadores de cada Organización representada, los que ésta designe expresamente.

6) Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de su proclamación como candidatos hasta 4 años después del cese en su cargo de representación.

7) Siempre que se traten asuntos que afecten directamente a los trabajadores se llamará a una representación de los mismos, para que como tal intervengan en la Sesión del Consejo de Administración en la que se traten dichos asuntos. Dicha representación tendrá voz y estará formada por un trabajador de la Escala Técnica y Administrativa y otro de los restantes. Esta Comisión será elegida por un periodo de dos años pudiendo ser reelegida para periodos sucesivos.

Artículo 38.º—Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y afiliados: Las Centrales Sin-

dicales con representación en este Servicio, podrán constituir Secciones Sindicales en el Centro de Trabajo. Tendrán los mismos derechos reconocidos a los miembros de Comités de Empresa o Delegados de Personal y sus funciones, aparte de las recogidas en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, será la de representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.

CAPITULO X

CONTRAPRESTACIONES

Artículo 39.º—En compensación de las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la representación de trabajadores, en su nombre y en el de sus representados, se compromete y obliga a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado en orden a su mayor eficacia, rendimiento y estímulo al trabajo.

CLAUSULAS ADICIONALES

A) Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el presente Convenio serán respetadas aquellas que los trabajadores hayan adquirido o adquieran en lo sucesivo por disposición legal, pacto o acuerdo de la Empresa.

B) En todo lo no pactado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 27 enero de 1972 y en el Estatuto de los Trabajadores. (Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.799 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, número 1, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía, transformador trifásico de 100 kVA, tensiones 10/15 kV/230-120 V. y elementos reglamentarios de

protección, que será alimentado mediante acometida aérea con conductor de al-ac. de 54,6 mm² LA-56, de 41 m. de longitud y se instalará junto al actual centro de transformación, tipo caseta en la localidad de Turienzo de los Caballeros (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de julio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6359

Núm. 5224—3.575 ptas.

*
*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.754 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el n.º 1 de la c/ Independencia, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966,

sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductores de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía, tipo UEFSA, y otros de hormigón armado, con crucetas metálicas tipo bóveda, con entronque en la línea de UEFSA "Bembibre-Castropodame", discurriendo en una longitud de 1.996 m. a través de fincas particulares y terrenos comunales de Matachana, cruzando caminos y pistas de acceso a fincas, líneas telefónicas de la C.T.N.E., el C. V. de Bembibre a Castropodame, finalizando en el centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía, transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15/20 kV. 380/220 V. y elementos reglamentarios de protección que se instalará en la localidad de Matachana (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de julio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6358 Núm. 5225—5.200 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio del año en curso, se determinó la convocatoria pública entre Funcionarios de todas las Administraciones Públicas, para cubrir, por el sistema de libre designación, una plaza vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Recaudador Jefe de Sección. Grupo A. Níved de Complemento de Destino 24.

Requisitos mínimos: Funcionario de la Administración Central, Local o Autonómica, del Grupo A o B, con Título de Licenciado en Derecho.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la solicitud deberá hacerse constar además de los datos personales, su curriculum vitae, en el que se detallan los títulos académicos que se posean, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, incluido el que actualmente desempeñen, como en la Empresa privada y cualesquiera tengan relación con las características del puesto; estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que estimen oportuno poner de manifiesto, todos ellos justificados documentalente.

En la instancia deberá constar expresamente el nivel del puesto de trabajo que el solicitante estuviere desempeñando en la actualidad, debiendo, los que no sean funcionarios del Ayuntamiento de León, adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado expedido por la Unidad de Personal de su destino, con especificación del nivel del puesto de trabajo que estuvieren desempeñando.

La convocatoria podrá declararse

desierta por acuerdo motivado, cuando no se encuentre la persona idónea para el desempeño del trabajo entre los solicitantes del mismo.

León, 7 de julio de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

6256 Núm. 5226—3.705 ptas.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para adjudicar la concesión del Servicio de Regulación de Espacios de Aparcamiento en la Vía Pública, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Canon anual: Se establecerá según el remanente obtenido en dicho periodo de tiempo.

Duración del contrato: Cinco años, prorrogables.

La documentación se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: 500.000 pesetas.

Presentación y apertura de proposiciones: Las plicas se presentarán ajustándose al modelo de proposición que figura a continuación, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el último anuncio oficial, de 9 a 13 horas en la expresada oficina; la apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I., y domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según poder bastanteado que acompaña), enterado de la convocatoria de concurso publicada por el Ayuntamiento de León, para la concesión del Servicio de Regulación de Espacios de Aparcamiento en la Vía Pública, se compromete a la prestación del servicio en las condiciones que se indican en el proyecto adjunto, ajustándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer.—Fecha y firma.

León, 5 de julio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

6282 Núm. 5227—3.185 ptas.

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión de 23 de junio de 1988 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de parcela señalada con el n.º 81 de la Avenida Mariano Andrés, presentado por doña Ana Otero Santiso, y redactado por el Arquitecto don José Carlos Reguera Alvarez, acordándose asimismo la suspensión de licencias de construcción y parce-

lación en la finca mencionada, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de dos años a contar desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 9 de julio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

6418 Núm. 5228—1.950 ptas.

El Pleno Municipal en sesión de 23 de junio de 1988, acordó aprobar en sus propios términos el dictamen emitido por la Comisión de Obras y Urbanismo en reunión de 9 de junio en curso, que dictamina favorablemente el Proyecto de Estudio de Detalle en la calle Daoiz y Velarde, presentado por don Manuel A. Nicolás González, y redactado por los Arquitectos don Emilio Esteban Infantes, don Manuel López de la Calzada y don Rafael Santamaría de las Cuevas, cuyo Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural.

El expediente se expone al público por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia, a cuyo fin puede ser examinado en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 11 de julio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

6420 Núm. 5229—1.820 ptas.

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Municipal en sesión de 23 de junio de 1988, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos de urbanización:

—Calles Sancho el Gordo y Conde Saldaña.

—Calles la Vía y las Eras (Trobojo del Cerecedo).

—Varias calles en Puente Castro.

—Calles Jorge de Montemayor y Coriscao.

—Calles en el Matadero Viejo.

—Calle Generalísimo Franco (Oteruelo).

—Calles Marqués de Montealegre, Buen Suceso, Plaza de San Lorenzo y Pontón.

—Avenida de Lancia.

—Avenida José Aguado.

—Calle San Juan.

—Calle Ponjos.

Dichos proyectos fueron aprobados inicialmente en sesión plenaria de 27-4-88, no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública.

León, 5 de julio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

6363 Núm. 5230—2.015 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

De conformidad con lo dispuesto en los art. 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto núm. 2.816/82 de 27 de agosto, se hace público, por espacio de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de apertura para bar musical a nombre de don Miguel María Giganto Martínez.

Valencia de Don Juan, a 11 de julio de 1988.—El Alcalde, Indalecio Pérez González.

6368 Núm. 5231—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la cesión gratuita de parcela de terreno sita en Valliquín, con una superficie de 1.500 m², a la Junta de Casitlla y León, con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, el acuerdo y expediente se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Valdepiélagos, 12 de julio de 1988. El Alcalde (ilegible).

6350 Núm. 5232—1.040 ptas

Ayuntamiento de Las Omañas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21-6-88, acordó la creación de las Ordenanzas que regulan "Las actividades extractivas en el término municipal" y "De la tasa sobre licencias de movimientos de tierras".

Dichos acuerdos y sus respectivos expedientes, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que quienes lo deseen, puedan examinarlos y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Omañas, a 29 de junio de 1988. El Alcalde (ilegible).

6369 Núm. 5233—1.300 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villamarco

Victoriano Miguélez Ramos, Secretario de la Junta Vecinal de Villamarco.

Certifica: Que esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del mes de julio en curso, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso-subasta para la adjudicación del coto local de caza menor, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de tal acuerdo, fijándose en un precio de tasación, al alza, de doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas), abriéndose un plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de dicho acuerdo, para formular las pertinentes reclamaciones, por escrito, contra el mencionado pliego de condiciones, que pueden ser presentadas en el domicilio del Sr. Presidente de la expresada Junta Vecinal, así como las ofertas que se presenten; igualmente, se entenderá aprobado el pliego de condiciones, con carácter definitivo, si no se presentan escritos de reclamaciones. Se fija, como fecha de adjudicación el día 28 de agosto de 1988, a las trece horas de su mañana en la Casa de la Villa de Villamarco.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villamarco, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Victoriano Miguélez Ramos.—V.º B.º: El Presidente, Isidro Lozano.

6569 Núm. 5234—2.535 ptas.

**

Aprobada por esta Junta Vecinal la cuenta general de la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al año y ejercicio de 1987, la cual se encuentra de exposición al público con todos sus justificantes, en el domicilio del señor Presidente de esta Junta Vecinal, por un plazo de 15 días, al objeto de ser examinada y formular reclamaciones si procede. Transcurrido dicho plazo se entenderá aprobada definitivamente.

Villamarco, 21 de julio de 1988.—El Presidente, Isidro Lozano.

**

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el año y ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Junta V., cuya Junta resolverá en el plazo

de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Villamarco, 21 de julio de 1988.—El Presidente, Isidro Lozano.

6570 Núm. 5235—2.080 ptas.

**

Esta Junta Vecinal de Villamarco en sesión extraordinaria adoptó el acuerdo de sacar a concurso-subasta, la instalación de un bar ambulante durante los días 13 y 14 de agosto, como fiesta veraniega y turista. El referido bar será instalado en el recinto próximo al frontón. A los vecinos de la localidad que les pueda interesar o forasteros, podrán solicitarlo por escrito en pliego cerrado dentro del plazo de seis días a partir de la fecha que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los pliegos si se presentan se abrirán a los tres días de la terminación del plazo. El tipo de tasación será de 30.000 pesetas al alza. Se adjudicará al mejor postor, y en su caso, la Junta resolverá. Si la subasta quedara desierta, la Junta Vecinal prohibirá todo tipo de montantes o instalaciones de ventas de bebidas que se acondicionen clandestinamente, entendiéndose por los días arriba referidos.

Villamarco, 21 de julio de 1988.—El Presidente, Isidro Lozano.

6571 Núm. 5236—1.755 ptas.

Junta Vecinal de Vilela

Por la Junta Vecinal de Vilela, del Municipio de Villafranca del Bierzo, en Concejo abierto celebrado el día 30 de abril de 1988, adoptó el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de prestación personal y de transportes en dicha localidad, hallándose dicha Ordenanza expuesta al público en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal durante el plazo de 30 días, a efectos de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, puedan formularse durante dicho plazo cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen pertinentes, y si durante el mencionado periodo las mismas no se produjesen, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza.

Vilela, a 7 de julio de 1988.—El Presidente, Joaquín del Valle.

6347 Núm. 5237—1.560 ptas.

Junta Vecinal de Palanquinos

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al pú-

blico por espacio de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán ser presentadas ante esta Junta Vecinal, quien las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Palanquinos, a 11 de julio de 1988.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

6381 Núm. 5238—1.300 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 658 de 1988 por el Procurador D. Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigos, en nombre y representación de D. Eugenio-Lumbrado Ugidos García, D. Valentín Ramón Gómez y D. Luis Ramón López, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fabero (León) de 15 de marzo de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra acuerdo de la misma Comisión de 1 de diciembre de 1987, que declaró el estado de ruina de todo el inmueble ubicado en calle Fernández Valladares esquina con calle Suero de Quiñones, disponiendo su demolición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de junio de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.
6243

Juzgado de Instrucción número dos de León Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en el rollo de juicio de faltas número 41 de 1988, por medio del presente se cita de comparecencia ante este

Juzgado para el día veintitrés de septiembre próximo a las nueve cuarenta y cinco horas a Jeste Jesús Soares, que se encuentra en paradero desconocido y se le hará saber que se encuentran de manifiesto los autos en Secretaría por término de 48 horas.

Dado en León, a 8 de julio de 1988.
El Secretario (ilegible). 6244

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos instado por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, en representación de don Manuel de Castro Gallego, mayor de edad, industrial y con domicilio en Ponferrada, Avda. del Ferrocarril, n.º 42, por auto de esta fecha se declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional y se convoca a los acreedores del mismo a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de octubre y hora de las diez de su mañana, teniéndose hasta la celebración de la Junta a disposición de los acreedores o sus representantes legítimos las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, las relaciones de los créditos y la proposición del convenio presentada por el deudor a fin de que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas.

Lo que se hace saber a los efectos y fines del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922. E/. María del Rosario Fernández Hevia.—La Secretaria (ilegible).

6540 Núm. 5239—2.145 ptas.

* * *

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de tercería de dominio número 117/88, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 106/88.—En Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Jueza de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, seguido entre partes de la una como demandante Comercial Berciana de Productos Industriales, S. A. (COBERPROIN, S. A.) con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Hidalgo, contra Grupo Asegurador La Catalana/Occidente

Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado don Adolfo Velasco Arias, y contra don Alfredo Carballo Valtuille, vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio, y

“Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Morán Fernández en nombre y representación de Comercial Berciana de Productos Industriales, S. A., debo declarar y declarar que los bienes a que hace referencia el hecho primero de la demanda que aquí se da por reproducido pertenecen en plena propiedad a Comercial Berciana de Productos Industriales, Sociedad Anónima, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y mandando levantar el embargo que pesa sobre los referidos bienes con imposición de las costas de este procedimiento a don Alfredo Carballo Valtuille.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Alfredo Carballo Valtuille, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho. La Secretaria, Asunción-Esther Martín Pérez.

6206 Núm. 5240—3.965 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 358/88.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez de Distrito número dos, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición número 21/88, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y dirigido por el Letrado don José Ramón López Gavela, contra doña Carmen López López, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Bemibre, actualmente en paradero ignorado, declarada en rebeldía procesal por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, Procurador de los Tribunales, en nombre y re-

presentación del Instituto Nacional de la Salud, debo condenar y condeno a doña Carmen López López, al pago de la cantidad de trescientas cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesetas para con la actora, intereses a los que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. Civil, y de la que se deducirá testimonio para unir a los autos originales, y contra la cual podrán las partes interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María del Carmen Escudra Bueno. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la demandada a la que se le hace saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, expido y firmo el presente en Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez. 6186

Juzgado de Distrito de Cistierna

D. Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 14/88, seguido ante este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por D. Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición número 14/88 en los que han sido parte como demandante doña Filomena Cerezal Alvarez y como demandada doña Jacoba Ramos Vicente, sobre resolución del contrato de arrendamiento de vivienda.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por Filomena Cerezal Alvarez contra Jacoba Ramos Vicente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referido a la vivienda sita en la C/ Bernardino García, n.º 3, de la localidad de Sabero, que ligaba a las partes, condenando a la demandada a que la desaloje en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia teniendo en cuenta la situación jurídico procesal de la demandada a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal en el

plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Núñez.—Firmado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Jacoba Ramos Vicente, expido y firmo la presente en Cistierna a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

6250 Núm. 5241—2.860 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 168/87, por daños, se emplaza a José Miguel Rodríguez Morán, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta villa de Cistierna (León) a mejorar la apelación formulada contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de referencia, por don Pedro Calle Gutiérrez.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento a José Miguel Rodríguez Morán, expido y firmo la presente en Cistierna a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Misael León Noriega. 6298

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José-Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1460/87, seguidos a instancia de don Tomás Bodelón Castellas, contra Herederos de Néstor Vega Aller, Mutua General-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10, Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre impugnación alta, en cuyos autos se ha dictado sentencia número 477/88, cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda debo dejar y dejo sin efecto el alta médica de 14-11-87 y condenando en consecuencia a la Mutua General como subrogada en las obligaciones de la empresa codemandada y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la que pudiera alcanzar la Tesorería, a que reponga al actor en situación de I. L. T., con dicha fecha y le abone subsidio en cuantía del 75 por 100 de la base reguladora diaria de 2.010 pesetas incrementada la prestación en un 30 por 100 a cargo de la empresa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS. — Notifíquese esta resolución a las partes, a fin de hacerles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Si la recurrente son las entidades de-

mandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 180 y en su caso 181 de la L. P. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Herederos de don Néstor Vega Aller, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado: José-Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 6275

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 228/88, seguidos a instancia de don Rogelio Vega Rano, contra la Empresa Copribal, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 649/88, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la Empresa demandada, a que abone al actor, la cantidad de 137.367 pesetas incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual, a contar desde el 10-2-88.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no hay recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la demandada Empresa Copribal, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto, en Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 6157

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 506/88, seguidos a instancia de Rosalía Santín Rodríguez contra Morpa, S. A., sobre extinción relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Laboral, tiene por desistido al actor de su demanda, ordenando que previa notificación a las partes no comparecientes, se archiven las actuaciones sin más trámites.

Y para que sirva de notificación en forma a Morpa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario en funciones, D. José Ramón Quintela Rodríguez.

6196